AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FDLCH-SASI-001-2023

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, para el conocimiento del público en general y para el ejercicio del control social, se informa a las veedurías ciudadanas, Contraloría General de la República, al programa de lucha contra la corrupción de la presidencia de la República y demás interesados, que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO** dará curso al proceso de Selección abreviada por Subasta Inversa No. **FDLCH- SASI-001-2023.**

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD: Alcaldía Local de Chapinero – Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (Carrera. 13 No. 54 –78) Bogotá D.C.

2. OBJETO:

REALIZAR LA COMPRAVENTA A MONTO AGOTABLE DE LA DOTACIÓN DE BIENES DESTINADOS A LAS AULAS DE PRIMERA INFANCIA (JARDÍN Y TRANSICIÓN) DE LOS COLEGIOS DISTRITALES DE LA LOCALIDAD CHAPINERO.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección pertinente para realizar la compraventa a monto agotable de los bienes objeto del presente proceso, corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Ley 1150 de 2007 "(...) Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. con base en las siguientes reglas:

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien,

obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo o término de ejecución del contrato que resulte del presente proceso es de máximo **TRES (3) MESES** y será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

El contratista iniciará su ejecución una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE COMPRAVENTA

6. LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS:

El proyecto de pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos del presente proceso de selección podrá ser consultado en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II

7. FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÒN DE LAS OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LA MISMA: El cierre de este proceso de selección está determinado en el cronograma del proceso, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

8. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE ($136.038.127)** a monto agotable incluido impuestos, gravámenes y demás impuestos a que haya lugar.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde al valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE ($136.038.127)**, de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto 1830 "Chapinero es Primera Infancia", rubro presupuestal 02306160112000000183O.

9. SOBRE SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trata nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables.

El numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, sostiene que las Entidades Públicas deben indicar si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial; de igual manera el Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-01 expedido por Colombia Compra Eficiente establece que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los procesos de Contratación sean tenidos los acuerdos comerciales aplicables.

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	SI
	GUATEMALA	NO	SI	SI	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

De conformidad con lo anterior, se debe determinar en la etapa de planeación y formulación de cada proceso de contratación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que se está adelantando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

La Administración Local adelantó la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal contenidos en los acuerdos comerciales vigentes suscritos por el Estado colombiano y otros Estados u organismos supra estatales, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por el acuerdo comercial suscrito con el Triangulo Norte con El Salvador y Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones – CAN.

10. CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de

2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

11. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Al presente proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa, podrán comparecer como proponentes personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, personas naturales y entidades sin ánimo de lucro, bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcio o Unión Temporal, que cumplan con las condiciones establecidas en el pliego, inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, clasificadas y calificadas como se constituye en el presente proceso.

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
01	Publicación del Aviso de Convocatoria Pública	14 de septiembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
02	Publicación de estudios previos	14 de septiembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
03	Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	14 de septiembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
04	Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	21 de septiembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
05	Convocatoria a Mipymes	22 de septiembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
06	Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	26 de septiembre de 2023 (17:00)	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
07	Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo	27 de septiembre de 2023 (17:00)	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
08	Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso	27 de septiembre de 2023 (17:00)	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
09	Presentación de observaciones al Pliego Definitivos de condiciones	3 de octubre de 2023 (17:00)	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
10	Respuestas a las observaciones al Pliego Definitivo de Condiciones	5 de octubre de 2023 (17:00)	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
11	Plazo Máximo para expedir Adendas	06 de octubre de 2023 (19:00)	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
12	Presentación de Ofertas	12 de octubre de 2023 (9:00)	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
13	Apertura de Ofertas	12 de octubre de 2023 (9:05)	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
14	Informe de Presentación de Ofertas	19 de octubre de 2023 (9:10)	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
15	Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	18 de octubre de 2023 (23:59)	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
16	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	23 de octubre de 2023 (13:00)	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
17	Apertura del sobre económico	26 de octubre de 2023 (11:00)	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
18	Publicación de acto administrativo de adjudicación o de declaratoria desierta	27 de octubre de 2023 (15:00)	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
19	Firma del contrato	30 de octubre de 2023 (8:00)	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
20	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	30 de octubre de 2023 (14:00)	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Nota. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de modificar los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección.

Dada en Bogotá D. C. el catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

NICKOLÁS MORALES AGUIRRE
ELABORÓ: ABOGADO DE APOYO DEL FDLCH

DIEGO ROMERO RIVERA
REVISÓ Y APROBÓ: LÍDER DE CONTRATACIÓN DEL FDLCH

OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO